

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto núm. 166684 Subvenciones a conceder por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en régimen de concurrencia no competitiva, a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto Capital), y Entidades Locales Autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público.

BDNS (Identif.): 786230.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786230>

Primero. *Finalidad y objeto.*

La Diputación Provincial de Sevilla tiene entre sus objetivos impulsar políticas de sostenibilidad y eficiencia energética que promuevan prácticas que respeten el medio ambiente y optimicen el uso de recursos energéticos. Este compromiso se refleja en iniciativas y estrategias orientadas a la modernización de las infraestructuras municipales, garantizando que las inversiones en nuevas tecnologías y equipamiento no solo mejoren la operatividad y calidad de los servicios públicos municipales, sino que también reduzcan el impacto ambiental y promuevan un uso más racional y eficiente de la energía y del agua.

Conforme a la actual configuración de la Diputación Provincial de Sevilla, corresponde al Área de Servicios Públicos Supramunicipales prestar la asistencia necesaria para que todos los municipios y entidades locales autónomas, puedan proporcionar los Servicios Públicos en condiciones de homogeneidad y eficiencia a sus ciudadanos, entendiendo que con las presentes bases, destinadas a la adquisición de maquinaria y vehículos para la limpieza de espacios de uso público, se contribuye a dicho objetivo.

Segundo. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión para la presente línea de subvención es el de concurrencia no competitiva, conforme al art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 104 de 9 de mayo de 2023) que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación.

El régimen de concurrencia no competitiva se ha considerado el procedimiento más adecuado, dado el interés de este Área de que la subvención llegue a todos los 107 municipios y ELAS de la provincia, sin criterios objetivos que estén sujetos a puntuación.

Tercero. *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de entidad beneficiarias todos los municipios, excepto capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 183 de 19 de septiembre de 2024, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Quinto. *Cuantía de las subvenciones.*

La dotación económica total de la presente línea de subvención será de 10.000.000 € que han sido distribuidos entre los municipios de la provincia de Sevilla y entidades locales autónomas conforme a los siguientes criterios:

- Porcentaje fijo: 60%.
- Porcentaje población: 40%.

El referido porcentaje del 40% del total del importe subvencionado basado en la Población, se obtiene en proporción a los datos poblacionales de cada uno de los beneficiarios obtenidos a través de los datos del INE para el año 2023.

El cuadro de reparto final de las cantidades asignadas a cada municipio y entidad local autónoma se incluye en el Anexo V de las Bases Reguladoras.

En caso de que el presupuesto estimado de la inversión supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.

Sexto. *Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención; en concreto será gasto subvencionable el importe total consignado como precio final del contrato de suministro correspondiente (IVA incluido), que tenga por objeto el suministro de vehículos/equipos de limpieza viaria, y a cuyos efectos se establecen en el Anexo III prescripciones técnicas orientativas sobre las posibles tipologías, prescripciones que garantizarán que la inversión a realizar por los municipios contribuya a reducir el impacto ambiental y promover un uso más racional y eficiente de la energía; del mismo modo, la maquinaria/vehículos de limpieza subvencionados contribuirán, por sus especificidades técnicas, a un consumo más responsable del agua de nuestra provincia, incorporando sistemas de reducción de su consumo.

Séptimo. *Financiación.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los presupuestos 2024.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 10.000.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación, y contemplados en las siguientes aplicaciones presupuestarias del año 2024.

| | |
|-------------------|-----------------|
| 3245.16300.76200: | 9.882.353,72 €. |
| 3245.16300.76800: | 117.646,28 €. |

Octavo. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Noveno. *Órgano competente para la resolución del procedimiento.*

Atendiendo al importe de los créditos destinados a financiar la presente convocatoria (10.000.000,00 €), el órgano competente para aprobar las presentes bases y convocatoria, y para otorgar las correspondientes subvenciones, es el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de contratos del sector público LCSP), tal y como se desprende del art. 11.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

Décimo. *Plazo de realización de la actividad.*

Todas las actuaciones deberán realizarse durante el plazo de realización de la actividad, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria hasta el 30 de junio de 2026. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

Undécimo. *Plazo de justificación.*

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 30 de junio de 2026.

Duodécimo. *Renuncias.*

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2024.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, José Antonio Hidalgo García.